PLIEGO DE CONDICIONES
(PROYECTO)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 002 DE 2022

Medellín, 23 de marzo de 2022

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS **ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".**

INVITACION VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Dirección Ejecutiva y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES

Realizado el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigentes para Colombia y para la presente modalidad de selección y teniendo factores como la cuantía del proceso y los bienes y servicios a contratar, se consolida la información en el siguiente cuadro:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal incluida	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contracción	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	Bienes y servicios $836.008.000 Servicios de construcción $20.900.211.000	NO	NO	NO
Guatemala	SI	Desde $24.578.457 Hasta $245.784.561	NO	NO	SI
Salvador	SI		NO	NO	SI
La Unión Europea	SI	Bienes y servicios a partir de $777'100.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $19.427'500.000.	NO	NO	NO

Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	Sin cuantía	NA	NO	SI

Por lo tanto, para este tipo de selección y conforme a los acuerdos comerciales vigentes para Colombia, no se garantizarán plazos mínimos.

En caso de que el proceso se limite a MIPYME no se aplicaran los acuerdos comerciales, teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 14 del anexo 4 del manual para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 02 DE 2022

1.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

La Corporación es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, de beneficio social, de utilidad común e interés social, de participación mixta, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. La cual opera con el nombre de: CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

La corporación, se rige por las normas del derecho privado, la Ley 489 de 1998 y las demás concordantes, sin embargo, la contratación se realizará bajo las reglas y principios que rige los contratos de las entidades estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 14 de la ley 1150 de 2007.

1.2. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA".

La Corporación Gilberto Echeverri Mejía, requiere adelantar un proceso mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es **"**PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GIL**BERTO ECHEVERRI MEJÍA".**

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en su numeral 2° establece "la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios", que en el presente proceso corresponde a:

Clasificación UNSPSC	Familia	Clase	Producto
78111800	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Transporte de pasajeros por carretera
78111803	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera	Servicio de buses contratados

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

1.3. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo de lo indicado en el objeto del contrato, la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA tiene estipuladas las siguientes especificaciones:

1.3.1. TRANSPORTE

CONCEPTO	VALOR PRESUPUESTADO (IVA EXCLUÍDO)
Transporte	$77.354.058

Este rubro comprende el Transporte terrestre de pasajeros – (camioneta) y Transporte terrestre – (Buses y Busetas) que requiera realizar la Corporación en el desarrollo organizacional y el cumplimento de su objeto misional.

Se hace referencia a la movilidad de las personas que deben trasladarse al interior del Área metropolitana y los municipios del Departamento de Antioquia, para acceder al lugar donde se encuentra la actividad programada, bien sea zona urbana y rural (corregimiento, vereda o caserío), este ítem hace referencia también al traslado de personas vinculadas a instituciones que realicen acciones en el territorio donde se encuentran las personas y que permitan acceder o permanecer en la educación superior.

Por la variedad en la programación no se puede especificar de forma detallada, dado que no se dispone de manera anticipada de cuáles serán las actividades desarrolladas por la Corporación.

La ejecución de este servicio se realizará a demanda del servicio, para lo cual la Corporación enviará los requerimientos de manera anticipada al prestador del servicio, y concertará la logística para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, todo esto a través de la supervisión del contrato o a quien le sea delegada la responsabilidad.

El servicio de transporte especial podrá realizarse por horas, por días o tipo 7*24, y será para desplazamientos dentro del área metropolitana y en las distintas subregiones del Departamento. En todo caso la entidad por medio del supervisor, indicara los lineamientos al contratista seleccionado.

El servicio 7*24 corresponde a la contratación de un vehículo tipo camioneta doble cabina modelo 2019 o superior, con aire acondicionado con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc; el cual estará a disposición durante todos los días que este activo este servicio para desplazamientos dentro del área metropolitana y en las diferentes subregiones del Departamento.

Para la ejecución del contrato, la Corporación solicitará el transporte con mínimo dos (2) días calendario de antelación, el contratista presentará a consideración de la Corporación, la hoja de vida del conductor y las especificaciones técnicas de los vehículos solicitados para prestar el servicio de transporte, la entidad tendrá toda la potestad de aceptar o no a las personas o vehículos ofrecidos, de acuerdo a las especificaciones técnicas, así como solicitar un cambio en cualquier momento durante la ejecución del contrato, con previo aviso de mínimo (2) días calendario.

REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	REQUERIMIENTOS
1	CAMIONETAS doble cabina modelo 2019 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación	7*24
2	Vehículo tipo BUS, modelo 2009 de más de 35 pasajeros, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación	Por recorrido
	Vehículo tipo VAN, modelo 2016 o superior, con capacidad de 12 a 16 pasajeros, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación	Por recorrido

Nota: todos los vehículos deben cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones de seguridad:

- Los vehículos deben estar completamente limpios y en buen estado para el servicio.
- Mínimo 2 airbag (conductor y pasajero), cinturones de seguridad.
- Disponer de sistema de ventilación con regulación de temperatura (aire acondicionado).
- Llantas en buen estado con labrado y llanta de repuesto en iguales Condiciones.
- Contar con equipo de prevención y seguridad.
- Gato con capacidad de elevar el vehículo.
- Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soporte o lámparas con señal de luz intermitente o con destellos
- Un botiquín de primeros auxilios, con verificación de fechas de vencimiento siempre vigentes
- Un extintor vigente
- Caja de herramientas básica
- Linterna

1.4. FINANCIACIÓN

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018 del 18 de marzo de 2022.

RUBROS	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTOS	VALOR
2.1.2.02.02.008.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y transportes)	Gobernación	$31.174.529
2.1.2.02.02.008.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y transportes)	Semestre Cero	$31.179.529
2.1.2.02.02.008.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y transportes)	Mejores Bachilleres PDET	$8.000.000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y transportes)	Gobernación-Afrocolombianos	$3.500.000
2.1.2.02.02.008.02	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Comunicaciones y transportes)	Gobernación-Afrocolombianos	$3.500.000
VALOR DEL CONTRATO			$77.354.058

1.5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de selección se tiene un presupuesto oficial estimado en la suma de hasta SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($77.354.058). IVA Incluido.

1.6. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos adelantados por la Corporación, los cuales se publican a través de la página del SECOP o la que haga sus veces y harán parte integrante del proyecto de pliego de condiciones y el pliego de Condiciones definitivo.

Así mismo forma parte del pliego de condiciones, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados, la cual será objeto de revisión por parte de la Corporación y, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, el análisis del sector, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta y las adendas que se generen durante el proceso.

1.7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Dispone el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

El numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."

En consecuencia, y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA". deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b, numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, observando el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta el presupuesto de la Corporación para la presente vigencia fiscal y que el valor a contratar corresponde a la suma de hasta SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($77.354.058) IVA Incluido. por ende supera el diez por ciento (10%) de la mínima cuantía de la Corporación. De allí que la modalidad de selección aplicable será la selección abreviada de menor cuantía. lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DOLARES AMERICANOS (US$125.000).

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, referente a la publicidad del procedimiento en el Portal Único de Contratación.

1.8. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades con recursos públicos y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.

Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses de la Corporación; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

1.9. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si la Corporación comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

1.10. IDIOMA

Toda información deberá presentarse en castellano.

1.11. CALIDADES DEL PROPONENTE

En el evento de no darse una convocatoria limitada para MIPYMES, esto es, la no presentación de manifestación de interés en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a dar apertura al proceso a través de la publicación de la resolución de apertura, señalando que podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos.

Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar la expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato

Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En caso de no elegir la forma de facturación esta se realizará a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

1.12. VIGENCIA DE LA PROPUESTA Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las propuestas y la garantía de seriedad de la oferta deberán tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir del momento de presentación de la propuesta y que cubra hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Por solicitud de la Corporación, el proponente deberá prorrogar el término de validez de su propuesta y de la póliza de garantía de seriedad hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

La Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, la Corporación podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requeridos por la Corporación, que no sean necesarios para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrán por no presentados.

1.14. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES

Toda solicitud de información o aclaración respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones deberá ser enviada por SECOP II.

Las respuestas de la Corporación serán suministradas a través del SECOP II.

1.15. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que la Corporación o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores

que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del proceso en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Corporación, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos tales como formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales, Resoluciones o en síntesis se informará´ por la plataforma SECOP II.

El Pliego de Condiciones Definitivo conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Corporación y solo a través de adendas o actos administrativos debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales, será ejecutado el objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

1.16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

La Corporación garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co., con base en lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1. CRONOGRAMA

FDGVFG

ETAPAS DEL PROCESO	FECHAS
Aviso de convocatoria, publicación de estudios previos, y proyecto pliego de condiciones	23 de marzo de 2022 SECOP II
Manifestación de interés de MIPYMES para participar en el proceso de selección	De conformidad con lo establecido en el concepto C-043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la eficacia del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, el presente proceso de selección no será susceptible de limitarse a MIPYMES.
plazo para presentar observaciones al proyecto pliego de condiciones	Hasta el 30 de marzo de 2022 SECOP II
Respuesta a observaciones	31 de marzo de 2022 a las 17:30 pm www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	04 de abril de 2022 16:00 pm SECOP II
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	04 de abril de 2022 SECOP II 16: 30
Plazo para manifestación de interés por parte de los interesados para participar en el proceso de selección.	05 de abril de 2022 SECOP II
Y Pazo para efectuar observaciones al pliego definitivo.	05 de abril de 2022 17:00 pm SECOP II
Plazo para dar respuesta a las observaciones	06 de abril de 2022 SECOP II

plazo para publicar lista de oferentes	06 de abril de 2022 SECOP II
Recepción de oferta	07 de abril de 2022 desde las 7:30 AM horas hasta las 15:00 PM horas por SECOP II
Apertura de sobre	07 de abril de 2022 a las 15:30: PM horas por SECOP II
Listado de Presentación de propuestas	08 de abril de 2022
Evaluación del proceso	hasta el 08 de abril de 2022
publicación del informe de evaluación	18 de abril de 2022 SECOP II
plazo para presentar observaciones al informe de evaluación	hasta el 21 de abril de 2022 hasta las 17:00 pm SECOP II
Respuesta a observaciones al informe de evaluación	22 de abril de 2022 17: 00 pm SECOP II
acto de adjudicación o declaratoria de desierta	25 de abril de 2022 15:00 pm SECOP II

2.2. UBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La Corporación publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA, el proyecto del Pliego de Condiciones.

Durante este término, y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán ser dirigidas a la entidad por medio de la plataforma SECOP II.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE MIPYMES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA LIMITADA

De conformidad con lo establecido en el concepto C-043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta que la eficacia del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el cual derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad, el presente proceso de selección no será susceptible de limitarse a MIPYMES

2.3. RESOLUCIÓN DE APERTURA LIMITADA O ABIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

La Corporación dará apertura al proceso de selección, en la hora y fecha señalada en el CRONOGRAMA a través de Resolución motivada, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, los que igualmente quedan a disposición para ser consultados en la sede principal de la Corporación.

El Pliego de Condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego, siempre que se estimen relevantes.

La información contenida en el Pliego de Condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la Corporación o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes en este proceso de Modalidad de Contratación.

2.4. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día de publicación de la Resolución de apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA y hasta la fecha y hora del mismo. El plazo para la recepción de ofertas será el indicado en el cronograma del pliego de condiciones.

2.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, del artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales, promesa de asociación futura o cualquier otra forma asociativa permitida por la ley, que deseen participar en el proceso de selección, deberán previamente manifestar su interés a la Corporación, por medio del SECOP II.

Esta manifestación se hará en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

Se podrá realizar la inscripción en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Como oferente individual y b) Como consorcio o unión temporal, contrato de asociación futura u otra de las formas asociativas permitidas por la Ley.

La inscripción solo podrá hacerse en una de las formas mencionadas. En caso de presentarse una doble inscripción, La Corporación, requerirá al doble inscrito para que determine bajo cuál modalidad participará en el proceso de selección.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes debe haber manifestado interés en los términos establecidos para el efecto.

El proponente inscrito bajo alguna forma asociativa no podrá presentar su oferta de manera individual.

Nota: La manifestación de MiPYME es diferente a la manifestación de interés que se consagra en este acápite. En esta instancia se faculta a manifestar interés para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo establece el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

2.6. PROCEDIMIENTO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES

En caso de que se reciban, dentro del plazo establecido, manifestación de interés de posibles oferentes superior a diez (10), la Corporación podrá llevar a cabo un sorteo de consolidación de oferentes a un número no inferior a este, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015; para lo cual se realizará sorteo de la siguiente manera:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" siendo "n" el número máximo de proponentes que manifestaron interés, de conformidad con el numeral 2.1 CRONOGRAMA, de forma aleatoria mediante sorteo de balota.
b. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y la persona designada por la Corporación será el responsable de extraer las mismas, la lista de proponentes será confirmada por las primeras balotas extraídas, cuyo número no podrá ser inferior a diez (10).
c. De lo anterior, la Corporación dejará constancia escrita en acta que será publicada en el SECOP, para realizar el sorteo la entidad podrá utilizar otros mecanismos que en igual sentido faciliten lo pretendido.

2.7. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las consultas al Pliego de Condiciones, deberán formularse a través del correo electrónico

Dentro del plazo establecido en el cronograma, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones o realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP. Si la respuesta constituye una aclaración o adición a los mismos, la Corporación mediante Adenda de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, realizará las modificaciones correspondientes, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones, y será publicado en el Portal Único de Contratación – SECOP.

La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015.

La información que se proporcione a un interesado se publicará en Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

2.8. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del proceso de selección hace referencia al término que transcurre entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre.

Cuando lo estime conveniente la Corporación, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo por un término no superior a la mitad del inicialmente previsto.

Las adendas que se expidan se publicarán en el Portal Único de Contratación.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015, la publicación de las adendas se realizará a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

La Corporación en el evento que modifique los plazos y términos del proceso, incluirá el nuevo cronograma estableciendo los cambios respectivos.

2.9. SITIO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas podrán ser presentadas de manera digital, por medio del SECOP II.

La Corporación no se hace responsable de la entrega extemporánea que realice la oficina de correos utilizado por el proponente.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, y por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá a su devolución en cualquier momento.

2.10. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, se cerrará en la fecha y hora indicada en el numeral 2.1. CRONOGRAMA, y para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre del proceso.

La Corporación, procederá a la apertura de las propuestas en acto público, en el mismo día y hora indicada en el cronograma.

2.11. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN

La Corporación tendrá el término establecido en el numeral 2.1. CRONOGRAMA para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

La Corporación cuando lo estime pertinente y necesario, podrá prorrogar el plazo mediante acto administrativo motivado.

2.12. PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y EXPLICACIONES INDISPENSABLES PARA EL ENTENDIMIENTO DE LA PROPUESTA

En el transcurso de la evaluación, si a ello hubiere lugar, se solicitará a los proponentes por escrito las aclaraciones que se consideren procedentes, quienes deberán dar respuesta, por escrito dentro de los términos indicados en la respectiva comunicación. En todo caso la Corporación podrá hasta el momento previo a la audiencia de adjudicación, requerir al proponente.

El proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Corporación, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

Nota: Las comunicaciones de subsanación y/o aclaración a los que haya lugar durante el periodo de evaluación de las propuestas, serán publicados en el Portal Único de Contratación.

2.13. EXHIBICIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Corporación pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co y en la sede de la Corporación, donde permanecerán por un término de tres (3) días hábiles, de acuerdo al numeral 4 del artículo2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

2.14. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SELECCIÓN

La adjudicación se realizará a través de Resolución motivada la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el numeral 2.1. CRONOGRAMA.

NOTA: Sin perjuicio de las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a MIPYMES, la Corporación, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta para este proceso

de selección, siempre y cuando esta cumpla con los requerimientos del pliego de condiciones, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

2.15. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y la normatividad relacionada con la eficiencia administrativa, Gobierno en Línea y Cero Papel, la Corporación procederá a realizar las notificaciones de sus actos administrativos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Por lo anterior, los proponentes que estén interesados en recibir la notificación del acto de adjudicación de manera electrónica, en caso de ser favorecidos, deben enviar la autorización diligenciando el FORMULARIO N° 07 - ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, donde informa los datos del contacto del delegado para recibirlos con dirección de correo electrónico oficial y teléfono.

En el caso que el proponente no otorgue la autorización para que la notificación sea por medio electrónico, ésta se realizará personalmente en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

El acto de adjudicación será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

2.16. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Se dispondrá del término señalado en el numeral 2.1 CRONOGRAMA.

Se podrá prorrogar dichos plazos, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, podrá imponerse la multa correspondiente de acuerdo al trámite establecido en el instructivo interno para la imposición de multas, lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, mediante acto administrativo debidamente motivado, la Corporación podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente que haya obtenido la segunda mejor calificación y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y no constituya un precio artificialmente bajo.

En el caso, que el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, lo cual se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, y será causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

2.17. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada de menor cuantía se declarará desierta dentro del mismo término señalado para la adjudicación; reservándose la Corporación el derecho a iniciar un nuevo proceso de selección.

CAPÍTULO III

3. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

a) Todos los Proponentes Deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. 4. No estar reportados en cualquiera de los siguientes boletines: responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación tanto del representante legal como de la sociedad, antecedentes judiciales y consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional de Colombia. El oferente debe aportar con la propuesta certificado de CONTRALORIA de persona natural y jurídica cuando el oferente sea persona jurídica. (no superior a 30 días).
El oferente debe aportar certificado de PROCURADURIA de persona natural y jurídica cuando el oferente sea persona jurídica. (no superior a 30 días).
El oferente debe presentar certificado de ANTECEDENTE JUDICIAL (no superior a 30 días).
El oferente debe presentar certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS persona natural (no superior a 30 días).

NOTA: Los certificados solicitados se anexarán con fecha de expedición NO SUPERIOR A 30 DIAS.

En los eventos en que el proponente sea persona natural, solo aportara los certificados arriba solicitados por persona natural

En los eventos en que el proponente sea persona jurídica, deberá aportar los certificados arriba requeridos de la empresa y del representante legal.

El proponente, persona jurídica, deberá aportar el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

b) Las personas Jurídicas nacionales: Las personas jurídicas que presenten propuestas deberán acreditar, que el período de vigencia de su empresa, es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.

Acreditar su existencia, representación legal y facultades del representante legal mediante el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

c) Los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales: deberán ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.

Al conformarse el Consorcio o la Unión Temporal, el objeto social de cada uno de los integrantes deberá relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.

Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En todo caso, en el acta de constitución, los miembros del consorcio o unión temporal, bien se trate de personas naturales o jurídicas, deberán manifestar que la duración del mismo, será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Todo lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 5° literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentadas por SECOP II.

Dicha propuesta debe contener un índice o tabla de contenido donde figuren todos los documentos que la componen y el respectivo folio donde se encuentran.

Todos los documentos de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas y no serán tenidos en cuenta para evaluación los documentos que presenten tachaduras o enmendaduras, a menos que tengan la aclaración correspondiente.

Si se presentan ofertas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

3.3. VALOR DE LA PROPUESTA

Diligenciar el FORMULARIO N° 06 – PROPUESTA ECONÓMICA, el cual deberá expresarse en pesos colombianos, incluyendo en el todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que se pueda incurrir desde la

presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del mismo.

Todos los gastos en que incurran los proponentes para presentar propuesta según lo establecido en el presente pliego de condiciones, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo. En consecuencia, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección, no habrá lugar a reconocimiento alguno por parte de la Corporación.

Notas: El FORMULARIO N° 06 - PROPUESTA ECONÓMICA, no podrá contener ni enmiendas ni tachaduras, so pena de rechazo.

3.4. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que la Corporación- no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Correrán por cuenta del contratista, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen o llegasen a generarse con la presentación tanto de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

3.5. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.

3.6. RESERVA EN DOCUMENTOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes; en este mismo sentido, el Articulo

74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*.

Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

No obstante, lo anterior, la Corporación, no suministrará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas, antes del cierre del proceso contractual.

3.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar a la Corporación, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso.

3.8. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Atendiendo a que la recepción de ofertas es por medio de la plataforma SECOP II. No se realizarán devoluciones de ofertas, no obstante, los proponentes antes del cierre pueden manifestar la intención de no continuar en el proceso de selección. Condición que será estudiada por la entidad.

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES

Para el presente proceso de selección la Corporación ha determinado los siguientes requisitos habilitantes, con el propósito de garantizar la escogencia de proponentes en igualdad de condiciones y cumplir exitosamente las actividades inherentes al objeto contractual.

DOCUMENTOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

El Proponente deberá presentar cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios,

Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMULARIO N° 01 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS)

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en el numeral 3.6 del pliego de condiciones en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

  En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

  Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que

certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

- Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

4.1.3. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual contendrá expresamente los términos y el alcance de la representación, con diligencia de presentación personal, de conformidad con lo establecido al inciso 3 artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 el cual estable: "(…) Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales."(Subrayas fuera de texto). Y por la remisión normativa que permite el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011 al artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, tal como fue aceptado por la Corte Constitucional C 634 de 2012.

4.1.4. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter, por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

4.1.5. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES)

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

4.1.6. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL (PERSONAS JURÍDICAS) O PERSONA NATURAL.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

4.1.7. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- ✓ En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- ✓ La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- ✓ En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.
- ✓ Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1., del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa. Es decir el 10% del valor asignado al proceso de contratación,

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de tres (3) meses contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19., del Decreto 1082 de 2015.

Recibo de pago de la garantía: Conforme artículo 2.2.1.2.3.2.5., del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de la Corporación no expirará por falta del pago de la prima, ni podrá ser revocada de manera unilateral, sin embargo, el proponente deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Devolución de la Garantía: La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

4.1.9. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

a) Para personas jurídicas

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales con personal a cargo

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural sin personal a cargo

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

4.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

4.1.11. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona natural o jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el FORMULARIO N° 02 - CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

4.1.12. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

4.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES(RUP)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme hasta antes de la adjudicación.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme hasta antes de la adjudicación.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

4.2. DOCUMENTO DE HABILITACIÓN QUE EXPIDE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL

El cual deberá ser aportado conforme a las normas establecidas en el Decreto 348 de 2015 y aquellas que lo modifiquen o adicionen.

4.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la ejecución de las actividades implícitas al presente proceso, se define las siguientes condiciones para acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente deberá aportar el Registro Único de Proponente (RUP), en el cual se detallan los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

4.3.1 Para el caso de personas naturales o jurídicas nacionales o personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

Se acreditará la experiencia de la siguiente forma:

En atención a lo dispuesto en el numeral primero del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente, se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la ejecución de un (1) CONTRATO relacionado con la prestación de servicios transporte terrestre de pasajeros, en los últimos tres (3) años contados a partir del cierre del proceso de selección, cuyo valor debe sumar una cifra igual o superior al presupuesto oficial de este proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Los contratos deben estar terminados y ejecutados antes del cierre de la presente Selección Abreviada e inscritos en el RUP, en las que se pueda constatar los contratos presentados se encuentren inscritos en alguna de las siguientes clasificaciones:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111803	Servicio de buses contratados

La certificación o certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

Número del contrato, cuando aplique

a. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
b. Objeto del contrato
c. Valor del contrato
d. Plazo de ejecución del contrato
e. Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)
f. Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)
g. Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
h. Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o el recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales a) a la h) del presente numeral.

Se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, la Corporación podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

La experiencia deberá estar debidamente clasificada y certificada, esta última condición es necesaria para la verificación del producto requerido.

La Entidad verificará los requisitos de experiencia de los participantes de acuerdo con la experiencia reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), así:

El proponente deberá acreditar hasta tres (3) contratos relacionados con cualquiera de los códigos UNSPSC indicados.

NOTA: Valoración de la experiencia del proponente

- Para efectos de habilitar en proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá sumar a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

- En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará conforme está estipulado arriba, según sea el caso.

- De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1, los contratos reportados en el RUP y mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia para el presente proceso serán contratos ejecutados.

NOTA: La Entidad tomará de la certificación de cada contrato solo los datos que le permitan verificar el cumplimiento de las actividades requeridas que corresponden al producto. Los datos inherentes al valor de los contratos se tomarán directamente del Registro Único de Proponentes RUP; por lo tanto, en caso de discrepancias primará lo reportado en éste.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del contrato ésta se deberá acompañar de un documento contractual hábil suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente que el contrato que se aporta como experiencia, incluyó la ejecución de las actividades requeridas para poderlo tener en cuenta en la calificación de la experiencia.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.). (Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán certificar la experiencia en la forma aquí prevista y se tendrá en cuenta lo siguiente: La experiencia de la sucursal de las sociedades extranjeras será acreditada por su propietaria.

Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos

A la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa.

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1) Si el valor del contrato está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente, en la fecha de terminación del contrato, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2) Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente, en la fecha de terminación del contrato, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior

4.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario

medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, organizacional y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y de la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Nota: los requisitos financieros se evaluarán con respecto de las cifras financieras reportadas al RUP. Por lo cual para estos aspectos el proponente deberá presentar un RUP en firme con las debidas cifras de financieras.

4.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, se fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018, así:

INDICADOR	REQUISITO	FORMULA A APLICAR
Índice de liquidez	Igual o superior a uno (1)	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 70%	Pasivo Total / Activo Total

Razón de cobertura de intereses	Igual o superior a 2	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Adicionalmente la Entidad verificará el Capital de Trabajo en la información financiera registrada en el RUP, así:

CAPITAL DE TRABAJO. Activo Corriente - Pasivo Corriente: Expresa la capacidad de la empresa para llevar a cabo sus actividades y lograr operar financieramente con normalidad en el corto plazo. Estos recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades de la empresa a tiempo.

INDICADOR	REQUISITO	FORMULA A APLICAR
Capital de trabajo	Igual o superior al 100 % del presupuesto oficial	Activo Corriente - Pasivo Corriente

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación.

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes. El cálculo de los indicadores de capacidad financiera, se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Activo Total A + Activo Total B = Activo Total Consorcio o Unión Temporal.

La persona natural extranjera sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

4.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE

La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA verificará los indicadores de capacidad organizacional en el Registro Único de Proponentes.

El Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten verificar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en este artículo que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, se fijan como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2018, así:

INDICADOR	REQUISITO	FORMULA A APLICAR
Rentabilidad del patrimonio	superior a cero (0)	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del activo	superior a cero (0)	Utilidad Operacional / Activo Total

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberá presentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes, el cálculo de los indicadores se hará de la siguiente manera:

Para valores absolutos, se efectuará la suma de los datos. Ejemplo: Utilidad Operacional A + Utilidad Operacional B = Utilidad Operacional del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el

contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

4.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

CAPITULO V

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente, dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada a los mismos y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la misma:

a) Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.
b) Cuando el proponente no presente, el documento de constitución del consorcio o unión temporal u otras formas asociativas permitidas por la ley.
c) Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado y a la fecha de cierre no cuente con el respectivo poder.
d) Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario del mismo, y no cuente con dicha autorización.
e) Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
f) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Corporación.
g) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
h) Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones.

i) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, que impida la valoración de las propuestas en igualdad de condiciones.

j) Cuando el Proponente habiendo sido requerido por la Corporación para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

k) Cuando una vez el oferente requerido para subsanar, con la información o documentación allegada mejore la propuesta.

l) Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).

m) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.

n) Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial o incompleta, o se deje de incluir información o documentos que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, se consideren necesarios tanto para la presentación como para la comparación de las propuestas.

o) Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones financieras, técnicas y jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.

p) Cuando de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015 el proponente no hubiera manifestado interés en participar en el proceso de selección.

q) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros exigidos para el proceso de selección.

r) Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad organizacional exigida para el proceso de selección.

s) Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.

t) Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

u) Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el proponente, haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme antes de la adjudicación del contrato.

v) Cuando el proponente en el FORMULARIO N° 06 - PROPUESTA ECONÓMICA, realice modificaciones, consigne ítems no relacionados, o no incluya toda la información solicitada en dicho formulario, que impida la valoración de propuestas en igualdad de condiciones o cuando dicho formulario sea presentado con enmiendas o tachaduras. Así, mismo por superar el valor por ítem o la sumatoria unitaria de precios establecidos por la entidad. O cuando existan errores en los valores contenidos en la oferta económica. Previo estudio y decisión del comité asesor, quien examinara los precios de la oferta, aplicando las reglas contractuales al caso concreto.

w) Cuando como consecuencia de la corrección aritmética realizada por La Corporación, el VALOR individual de alguno de los servicios ofertados por el proponente varía en un porcentaje superior al 2% por exceso o por defecto con respecto al señalado por él.

CAPITULO VI

6. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Corporación, a través del Comité Asesor y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

6.1. FACTORES A VERIFICAR

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	
CAPACIDAD FINANCIERA	
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	

6.2. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: *"En la Licitación y la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas (…)".

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes señalados en el pliego de condiciones se define de la siguiente forma:

Para la evaluación de las propuestas, la Corporación tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable, así:

CRITERIO	DETALLE	PUNTAJE
PRECIO CAMIONETA 7X24	CAMIONETAS doble cabina modelo 2019 o superior con tracción 4x4 y/o 4x2, con cilindraje superior a 1950cc, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación.	80

	Vehículo tipo BUS, modelo 2009 de más de 35 pasajeros, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación Vehículo tipo VAN, modelo 2016 o superior, con capacidad de 12 a 16 pasajeros, según la solicitud del servicio por parte de la Corporación	
CALIDAD	Parque automotor	10
TRATO NACIONAL	Conforme a los Artículos 2.2.1.2.4.1.3. "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1. "Incentivos en la contratación pública", del Decreto 1082 de 2015, se asigna el siguiente puntaje para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.	10
TOTAL PUNTAJE		100

Al efectuar la calificación, se indicará´ la oferta que presente mejor puntuación. Lo anterior con el fin de adentrarnos en la calificación.

6.2.1 PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (HASTA 80 PUNTOS)

Para este factor se tendrá un puntaje máximo de 80 puntos para aquellos que presenten el menor precio sobre el servicio prestado.

La calificación por este aspecto se obtendrá multiplicando la relación entre el menor precio cotizado y el precio de la propuesta que se calificará por 80 puntos, así:

PUNTAJE

PRECIO (SUMATORIA UNITARIA) = (Precio mínimo ofrecido X 80 puntos) / Propuesta estudiada

El oferente debe presentar una propuesta económica básica detallada única y exclusivamente en pesos colombianos, sin decimales y los descuentos si los hay. Para ello, deberá diligenciar el Anexo 6.

6.2.2 FACTOR DE CALIDAD (HASTA 20 PUNTOS)

PARQUE AUTOMOTOR

Para este factor se hará la distribución de puntaje de acuerdo a los ofrecimientos del proponente que garanticen que el parque automotor para la prestación del servicio a la entidad se hará en su totalidad con unas mejores condiciones técnicas a las exigidas, de acuerdo con la siguiente asignación de puntaje así:

Parque Automotor Vehículo modelo 2019	5
Parque Automotor Vehículo modelo 2020	5

Nota: En el evento en que el proponente ofrezca vehículos de modelo anterior al año 2019 su propuesta será rechazada.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente:

1. Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el MENOR PRECIO OFRECIDO, descrito en el numeral 6.2.1.
2. De persistir empate, se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el criterio: FACTOR DE CALIDAD, numeral 6.2.2
3. Si persiste el empate y entre los empatados se encuentren MIPYMES, se preferirá a la MIPYME nacional.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior, se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
5. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6. En caso de persistir empate, la Corporación adelantará el procedimiento mediante sistema de balotas.

NOTAS:

- En el caso que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberán aportar en el momento de presentar la propuesta la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (de éste último cuando la Empresa esté obligada a dicha figura por ley o por estatutos) en el cual se acredite dicha calidad; acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del Artículo 37 de la Ley 222/95 (aplica para personas

naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

- En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, de conformidad con la Ley 361 de 1997. Si persiste en empate el ordenador del gasto y el comité asesor y evaluador.

7. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, la Corporación requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con la Corporación a ejecutar todas las actividades relacionadas con el siguiente objeto: "PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES Y DE FUNCIONAMIENTO DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA" ciñéndose a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, en su correspondiente oferta, en el contrato que se suscriba y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del Contrato.

8.2. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente proceso de selección es desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022.

8.3. FORMA DE PAGO

La CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA, pagará al contratista el valor del contrato a través de actas de pago parciales de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, dichos servicios deberán ser recibidos a entera satisfacción, cumpliendo los requisitos exigidos por la entidad CONTRATANTE, para lo cual , el contratista deberá presentar la respectiva factura de venta con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto tributarios y las planillas que se lleven a cabo para la prestación del servicio, también presentará el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. Los documentos descritos anteriormente deberán estar aprobados por el supervisor designado.

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la factura de venta o documento equivalente, debidamente legalizado y una vez el supervisor del contrato haya recibido a satisfacción la prestación del servicio y quede constancia en el respectivo informe de ejecución.

Para efectos de pago la CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA deducirá de cada factura de venta o documento equivalente, las retenciones que por ley, ordenanza o acuerdo haya lugar.

Los pagos se efectuarán en la cuenta bancaria previamente informada por el contratista

8.4. MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE SURJAN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN

Conforme a la experiencia de la Corporación y el análisis del entorno realizado para este tipo de contratos, se determina como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato

Con ocasión de la presentación de la oferta:

8.4.1. Con ocasión del proceso de selección:

Seriedad del ofrecimiento: de conformidad con el numeral 4.1.8.

8.4.2. CON OCASIÓN DE SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Cumplimiento: Equivalente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad extracontractual: Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Su vigencia será la del plazo del contrato.

Calidad: Equivalente a un diez (10%) del valor del contrato. Su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

8.5. IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES

EL CONTRATISTA favorecido con el contrato, deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades.

8.6. MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, La Corporación, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación en el evento en que el contratista incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se impondrán de manera proporcional al valor del contrato y en consideración a los perjuicios que sufra la Corporación de la siguiente manera:

a. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (5 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
b. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso.
c. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.
d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
e. Por mora o incumplimiento injustificado en iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora.

f. Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del contrato.

g. Cuando se presente un atraso mayor al diez por ciento (10%) en la ejecución del contrato, de acuerdo al cronograma concertado con el supervisor; el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar el contrato hasta su terminación a satisfacción de la Corporación, ni a la Corporación de su derecho de declaratoria de caducidad.

h. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión; por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

i. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la Corporación, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de la ejecución del contrato según lo estipulado.

j. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, bienes y servicios, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

k. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados solicitados por la Corporación o la supervisión, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

l. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1*1000) del valor total del contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores.

Parágrafo 1°. Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato.

Parágrafo 2°. El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) y agotando el procedimiento descrito legalmente.

Aplicación de la Multa y/o de la Cláusula Penal: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la Corporación mediante Resolución motivada, Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del CONTRATISTA durante la etapa de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

8.7. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, LA CORPORACIÓN podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. PARAGRAFO. El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

8.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Corporación cuenta con el personal idóneo disponible, la supervisión del presente proceso será ejecutada por un profesional designado por la Corporación. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato producto del presente proceso de selección, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

La supervisión ejercerá un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor apoyará, asistirá y recomendará a la Corporación en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor, deberá verificar que el Contratista, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

El supervisor deberá tener en cuenta para la realización de la interventoría la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la interventoría.

La supervisión corresponderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de supervisión, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión.

RECLAMOS

Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer a la Corporación por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, EL CONTRATISTA no suspenderá las actividades, a menos que la Corporación haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

8.9. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

8.10. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; no obstante, el presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento en que EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Corporación, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del

contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, si ello aplica.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

8.11. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS

En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

8.12. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista, manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad; obligándose a: a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Corporación, b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. c) Responsabilizarse por la información suministrada, d) Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Corporación y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

CAPÍTULO VIII

9. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrar, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

9.1.1 Prestar el servicio de transporte, en cumplimiento a las necesidades y condiciones establecidas por la Corporación Gilberto Echeverri Mejia
9.1.2 Tener actualizada la información y documentación del vehículo con la requerida por las autoridades de transporte y tránsito para la prestación del servicio.
9.1.3 Dar cumplimiento con las especificaciones técnicas y administrativas contempladas en los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de selección.
9.1.4 Suministrar vehículos con las especificaciones técnicas requeridas, por la Corporación Gilberto Echeverri, se reserva el derecho de solicitar el cambio de los vehículos que no cumplen con las condiciones descritas.
9.1.5 Asumir el parqueadero de los vehículos que deben pernoctar cerca de la Corporación Gilberto Echeverri Mejia, en espera del personal o en los lugares objeto de los recorridos; gastos que han sido contemplados dentro del presupuesto oficial, incluido en el valor hora.

9.1.6 Garantizar el correcto estado técnico – mecánico de los vehículos que prestarán el servicio y la actualización debida de los documentos del vehículo y del conductor.

9.1.7 Suministrar y supervisar que cada conductor de vehículo posea un medio de comunicación disponible durante la prestación del servicio – celular con manos libres, con el fin de cumplir las normas de tránsito.

9.1.8 Suministrar la información sistematizada de las planillas, pagos, etc., que la Corporación Gilberto Echeverri Mejía requiera.

9.1.9 Someter a sus conductores a pruebas de conocimiento de manejo defensivo, normas de tránsito, exámenes optométricos y audio métricos cada seis (06) meses mínimos.

9.1.10 Garantizar la disponibilidad 100% del servicio de transporte con la cantidad de vehículos con las características técnicas requeridas para prestar el servicio a la Entidad.

9.1.11 Presentar copia de la licencia de conducción, cédulas de ciudadanía y documentación completa del vehículo, que incluya: Tarjeta de operación de los vehículos, tarjetas de propiedad, licencias de tránsito, seguro obligatorio de accidentes SOAT, Pólizas de responsabilidad extra contractual o contractual, resolución vigente expedida por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, certificación técnico mecánica y de gases, documento de identificación, licencia de conducción, afiliación a la EPS, ARL, y grupo sanguíneo, Hoja de vida del conductor, antecedentes judiciales y certificados de experiencia mínima relacionada de dos (02) años, todo previo a la suscripción del acta de inicio y en los casos en que haya alguna actualización, cambio o modificación en los anteriores documentos.

9.1.12 Informar para su respectiva aprobación con una antelación de 48 horas al supervisor del contrato, los cambios de vehículos y conductores que sean necesarios realizar de manera eventual o permanente durante la ejecución del contrato; cualquier cambio debe estar acorde con los requerimientos exigidos en el proceso contractual y debidamente soportados.

9.1.13 Verificar que los vehículos cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte, establecidas en el decreto 348 de 2015, la Resolución 1069 de 2015 y la Ley 769 de 2002 y sus Decretos reglamentarios, de igual forma deberán estar dotados del equipo de carretera reglamentario y presentar los documentos anteriormente definidos. Reemplazar en forma inmediata, o de acuerdo a instrucciones del Supervisor, el vehículo que presente fallas mecánicas, siniestros u otras causas de consideración donde fuere necesario sacarlo del servicio, por otro de iguales o mejores características, previa aprobación de la Corporación.

9.1.14 Suministrar los insumos, equipos, herramientas, materiales, combustibles, lubricantes, parqueaderos o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del vehículo y prestación del servicio.

9.1.15 Responder y estar a cargo del suministro de alimentación, viáticos, alojamiento, uniforme (Camisa o camiseta con logo de la empresa transportadora, Pantalón (Blue Jean con logo de la empresa transportadora, Zapatos con puntera reforzada), y gastos en general que requieran los conductores mientras estén prestando el servicio objeto del contrato que se suscriba.

9.1.16 Efectuar y controlar el pago de todos los impuestos de los vehículos destinados para la prestación del servicio adscritos al contrato.

9.1.17 Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico – mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre – Ley 769 de 2002 – artículos 50 al 54 y los artículos 201 y 202 del Decreto-Ley 019 de 2012.

9.1.18 Suministrar las planillas de seguimiento debidamente diligenciadas, sin enmendaduras y tachones, para asegurar su oportuno y total diligenciamiento y anexarlas como soporte a las facturas de cobro, de

acuerdo con los cortes que la supervisión de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía designe para los pagos.

9.1.19 Prestar el servicio en vehículos de modelo y cilindraje no menor al requerido en las especificaciones técnicas.

9.1.20 Informar previa iniciación del servicio, los nombres de los conductores asignados, las placas de los vehículos, y números telefónicos donde puedan ser localizados, y un archivo adjunto de vigencia de los documentos del conductor y el vehículo.

9.1.21 Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el Supervisor.

9.1.22 Cumplir con la prestación del servicio de transporte dentro de los cronogramas que la Entidad defina.

9.1.23 Los precios referenciados por el contratista en la propuesta económica se entenderán fijos durante la vigencia del contrato.

9.1.24 No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

9.1.25 Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.

9.1.26 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

9.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

9.2.1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Corporación y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.

9.2.2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

9.2.3. Realizar la liquidación del contrato en los términos previstos en la ley.

9.2.4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012, el Decreto Reglamentario Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente en materia contractual.

9.2.5. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CAPITULO IX

10. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos

por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla.

10.1. RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del proceso y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

10.2. RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

SANDRA PAOLA NOHAVÁ BRAVO
Directora Ejecutiva Suplente
Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

Jessika del Carmen Hinestroza Palacios	Marcela Zapata Roldán
Abogado	Subdirectora Administrativa y Financiera
Rol Jurídico	Rol Técnico